



RES - 2025 - 1 - CD-ART # UNNE

VISTO:

El EXP-2024-19056#UNNE; y

CONSIDERANDO:

Que, la Consejera Directiva Titular, Débora Rocío ESCALANTES DNI N° 33.0726.214 y el Consejero Directivo Suplente, Alejandro Rubén AMARILLA DNI N° 34.899.847, representantes del Sector No Docente de la FADyCC, solicitan se contemple el otorgamiento de la *Licencia Especial por Natalicio* a los trabajadores de la Planta Permanente y Temporaria de la Institución;

Que, la solicitud se funda en que esta licencia no se encuentra contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias – Decreto N°366/2006 – PEN;

Que, en el ámbito de la UNNE existen antecedentes de otorgamiento de esta licencia especial, tal es el caso de la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y la Facultad de Humanidades;

Que, la Comisión de Enseñanza, Investigación, Posgrado y Designaciones aconseja en su despacho DES-2024-73-CEIPD-CD-ART#UNNE aprobar la *Licencia Especial por Natalicio* para los Agentes No Docentes de la FADyCC;

Que, dicho despacho fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 10 de diciembre de 2024;

Que, la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo por el Art. 32º del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA RESUELVE:

Art. 1º - APROBAR la *Licencia Especial por Natalicio* con goce de haberes para los agentes No Docentes de la Planta Permanente y Temporaria de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura de la Universidad Nacional del Nordeste.







- **Art. 2º ESTABLECER** que tendrán derecho a hacer uso de la *Licencia Especial por Natalicio* los agentes No Docentes cuyo natalicio sea en un día hábil administrativo establecido por el correspondiente Calendario Académico de la FADyCC.
- **Art. 3º DETERMINAR** que el agente que decida hacer uso de la licencia deberá comunicarlo al superior jerárquico inmediato, con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas hábiles, para garantizar el normal funcionamiento de su área.
- **Art. 4º DETERMINAR** que la autorización para hacer uso de la licencia especial, quedará sujeta a la aprobación del superior jerárquico inmediato, atento a las necesidades del servicio.

Art. 5°- REGISTRAR, comunicar y archivar.

ABG. ESP. MAURO CASTILLO TRANGONI SECRETARIO ADMINISTRATIVO MGTER. ARQ. JOSÉ GABRIEL ROMERO DECANO

Hoja de firmas